

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN PERIÓDICA DE LA COLEGIACIÓN DE LOS MÉDICOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a 13 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, y en nombre y representación de la misma, el Excmo. Sr. D. Antonio María Sáez Aguado, en su condición de Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Y de otra parte, EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN, y en su nombre y representación el Sr. D. José Luis Díaz Villarig en calidad de Presidente y con domicilio en la calle Villa de Benavente, 5, 24003-León, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Particular del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León, BOCYL N° 73/2010, de 19 de abril.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado y las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio y, a este efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León está comprometida con el desarrollo de una atención sanitaria de calidad y una gestión de los recursos humanos que dé una respuesta adecuada, eficiente y cualificada a las necesidades de salud de los ciudadanos de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que la formación continuada del médico para el mantenimiento y actualización de su competencia es una obligación legal, profesional y ética y una exigencia de los pacientes y de la sociedad en general.

Que las referencias internacionales sobre el mantenimiento y acreditación de la competencia profesional exigen que ésta sea certificada y validada de forma adecuada.

Que, sensible con estas necesidades y dando respuesta a una necesidad profesional y social refrendada por la Ley, el Consejo General de Colegios Médicos de España ha aprobado y puesto en marcha un mecanismo de Validación Periódica de la Colegiación que pretende garantizar la aptitud psicofísica y la acreditación de la competencia de todos los médicos, que deberán renovarla cada seis años. La Validación Periódica de la Colegiación reconoce la responsabilidad y esfuerzo sostenido de los profesionales y lo acredita para generar una necesaria confianza social en la medicina.

Que la validación periódica de la colegiación pretende: 1.- Garantizar a la sociedad en general y al paciente en particular que los médicos reúnen los estándares necesarios para ejercer como tales; 2.- Garantizar a los médicos que sus actos profesionales se encuentren avalados por las estructuras profesionales; y 3.- Que los organismos co-reguladores de la profesión médica -los organismos profesionales y las administraciones sanitarias- puedan en todo momento cuantificar y cualificar la calidad de los actos médicos y presentarlo a la sociedad.

Que uno de los requisitos para obtener la Validación Periódica de la Colegiación es la acreditación de la aptitud psicofísica a través de una certificación médica oficial expedida por el médico de familia o por una unidad de salud laboral de una institución sanitaria que indique la capacidad para ejercer como médico.

Que la Validación Periódica de la Colegiación una vez realizada y aprobada debe ser registrada, reconocida y publicada a los efectos de un conocimiento público y transparente, garantizando a la sociedad en general y al paciente en particular que los médicos con la Validación Periódica de la Colegiación aprobada mantienen su aptitud y competencia profesional, que sus actos profesionales están avalados por las estructuras profesionales y que rinden cuentas a la sociedad sobre estos aspectos.

Que la administración sanitaria es responsable de asegurar la aptitud y competencia de sus profesionales, garantizando un sistema sanitario público de calidad, velando por los intereses de salud del ciudadano.

Que las directivas europeas sobre ejercicio profesional y las leyes del Estado prevén mecanismos que garanticen el mantenimiento de la aptitud y competencia profesional, mediante mecanismos profesionales acreditados.

TERCERO.- La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León, conscientes de la necesidad del mantenimiento de la aptitud y competencia profesional de sus profesionales médicos, aspirando a un entorno de eficiencia y excelencia profesional orientado a un servicio sanitario de gran calidad para la atención de salud de los ciudadanos, sensibilizados con la necesidad de ofrecer a la sociedad las adecuadas competencias profesionales de los médicos como responsabilidad profesional y social y velando para conseguir el mejor desarrollo profesional de los médicos de Castilla y León, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del procedimiento de Validación Periódica de la Colegiación de los médicos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de participación de la Gerencia Regional de Salud en los procedimientos de Validación Periódica de Colegiación de los colegiados que presten servicios en la misma en cuanto a la expedición de los certificados de aptitud psicofísica y de vida laboral

exigidos por el procedimiento establecido por el Consejo General de Colegios de Médicos de España.

SEGUNDA.- Compromiso de las Partes

1.- La Gerencia Regional de Salud se compromete a:

- Fomentar y difundir el procedimiento de la Validación Periódica de la Colegiación entre los médicos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como mecanismo de garantía en el mantenimiento de la aptitud y de la competencia profesional.
- Expedir los certificados de aptitud psicofísica de los médicos colegiados que trabajen en la Gerencia Regional de Salud a través de sus Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como las certificaciones justificativas de la vida laboral de los mismos, exigidas por el procedimiento de Validación Periódica de la Colegiación.
- Cualquier otra que disponga la Comisión de Seguimiento dispuesta en la cláusula tercera, dentro del marco establecido en el presente Convenio.

2.- El Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León se compromete a:

- Requerir a los médicos de la Gerencia Regional de Salud colegiados que participan en el procedimiento de Validación Periódica de la Colegiación que obtengan los certificados de aptitud psicofísica a través de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud para poder obtener la Validación Periódica de Colegiación.
- Informar a la Gerencia Regional de Salud sobre el resultado del procedimiento, indicando el número de médicos de la Gerencia Regional de Salud colegiados que han participado del procedimiento y el número de los que lo han superado recibiendo el certificado de Validación Periódica de la Colegiación. Así mismo, estos datos se facilitarán desglosados por cada una de las diferentes especialidades.

- Cualquier otra que disponga la Comisión de Seguimiento dispuesta en la cláusula tercera, dentro del marco establecido en el presente Convenio.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

A fin de realizar el seguimiento del desarrollo del Convenio y dirimir cualquier cuestión que surja de su interpretación, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros. Dos nombrados a propuesta del Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León y dos nombrados a propuesta del Presidente de la Gerencia Regional de Salud. Esta comisión se reunirá de manera ordinaria, mínimo, una vez al año.

CUARTA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La transmisión de la información en todo caso se realizará dentro de los límites que determinen las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, garantizando plenamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos por dicha ley.

QUINTA.- Vigencia y Causas de Extinción del Convenio

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de la firma y con una duración anual, entendiéndose prorrogado en sus mismos términos si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con un mes de antelación a la finalización del periodo de efectos.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes o la denuncia expresa expuesta en el párrafo anterior serán causas de extinción del Convenio.

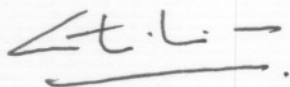
En estos supuestos, la Comisión de Seguimiento redactará un informe donde figuren las causas concretas por las que se extingue el Convenio y la forma de terminación de las actuaciones en curso.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción Competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente Convenio en todas sus páginas por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA
Y LEÓN



Fdo.: D. Antonio María Sáez Aguado

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
COLEGIOS PROFESIONALES DE
MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: D. José Luis Díaz Villarig